



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282 -2023-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de mayo de 2023

VISTOS:

Informe N°07-2023-ACHAM-DMIP-MPLC, de fecha 01 de marzo de 2023; Informe N°131-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2023; Informe N°0633-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de marzo de 2023; Memorandum N°124-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2023; Informe N°016-2023-DSP-MPLC/IO-ROP, de fecha 08 de marzo de 2023; Informe N°0204-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 09 de marzo de 2023; Memorandum N°0155-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 10 de marzo de 2023; Informe N°10-2023-ACHAM-DMIP-MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023; Informe N°217-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023; Informe N°0942-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023; Memorandum N°0168-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023; Informe N°026-2023-DSP-MPLC/IO-ROP, de fecha 28 de marzo de 2023; Memorandum Múltiple N°052-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 28 de marzo de 2023; Formato N° 015-2023-CTEP-EET/MPLC; Acta N° 015-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 03 de abril de 2023; Informe N° 0355-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 04 de abril de 2023; Informe N°1145-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 11 de abril de 2023; Informe N°0101-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 18 de abril de 2023; Informe Legal N° 00325-2023-OAJ-MPLC, de fecha 25 de abril de 2023, Memorandum N°525-2023-OAMV/GM-MPLC, de fecha 02 de mayo del 2023; Informe N°0635-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 04 de mayo de 2023; Informe N°1574-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 04 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.";

Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N°195-88-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios" Numeral 18.2) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282 -2023-GM-MPLC

su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el párrafo precedente establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante, en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente: *“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N°878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10,000.000.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N°07-2023-ACHAM-DMIP/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2023, el Formador de Expediente Técnico, Ing. Alejandro Churimay Mamani, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, para su evaluación y aprobación; asimismo con Informe N°131-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la evaluación y aprobación del expediente técnico antes descrito, a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien mediante Informe N° 0633-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de marzo de 2023, remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación, revisión y conformidad;

Que, con Memorandum N° 124-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, DISPONE la evaluación de expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, al Ing. Richard Ojeda Pro, Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N°016-2023-DSP-MPLC/IO-ROP, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. Richard Ojeda Pro, al Director de Supervisión de Proyectos, quien remite observaciones al expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”; asimismo, con Informe N°0204-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, remite las observaciones a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Memorandum N°0155-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 10 de marzo del 2023 remite el expediente en mención a la División de Mantenimiento, para su levantamiento respectivo;

Que, mediante Informe N°10-2023-ACHAM-DMIP/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023, el Formador de Expediente Técnico, Ing. Alejandro Churimay Mamani, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”; asimismo con Informe N°217-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite las observaciones levantadas, a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien mediante Informe N°0942-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023, remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación, revisión y conformidad;

Que, con Memorandum N°0168-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, remite el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282 -2023-GM-MPLC

CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, al Ing. Richard Ojeda Pro, Inspector de Obra, con observaciones levantadas para su evaluación;

Que, mediante Informe N°026-2023-DSP-MPLC/IO-ROP, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. Richard Ojeda Pro, al Director de Supervisión de Proyectos, quien OTORGA CONFORMIDAD, a la evaluación de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°052-2023-DSP/HPG/MPLC, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Supervisor de Proyectos, mediante el cual Dispone a la Comisión Técnica especializada para la evaluación de aprobación de expedientes técnicos, la evaluación y aprobación del expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”.

Que, mediante Formato N°015-2023-CTEP-EET/MPLC, suscrito por el Ing. Huilberto Pariguana Garcia, Ing. Hermenegildo Molina Quispe, Ing. Karlo Francisco García Andrade y el Ing. William Salomon Cornejo Reyes, quienes ratifican la opinión y otorgan CONFORMIDAD al Expediente Técnico, siendo refrendado mediante Acta N°015-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 03 de abril de 2023, suscrita por la Comisión Técnica especializada para la evaluación de aprobación de expedientes técnicos, quienes concluyen emitiendo la CONFORMIDAD, del expediente técnico de la actividad: : “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”.

Que, mediante Informe N°0355-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, quien emite conformidad en segunda instancia sobre la evaluación de Comisión de Expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante Informe N°1145-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, quien remite Expediente Técnico con CONFORMIDAD de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, y solicitando se emita Opinión Legal, previo a la Aprobación por Resolución de Gerencia Municipal, el cual es derivado con Proveído N° 2418, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e informe;

Que, mediante Informe N°0101-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quienes emiten opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario hasta por la suma de S/ 81,660.44 soles, con cargo al rubro 18-canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, dicha disponibilidad se otorga para el presente año fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal N°00325-2023-OAJ-MPLC, de fecha 25 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, con un presupuesto de S/ 81,660.44 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 60,708.89
GASTOS GENERALES	S/ 13,918.42
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 7,033.13
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 81,660.44
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Memorandum N°525-2023-OAMV/GM-MPLC, de fecha 02 de mayo del 2023, se dispone realizar un informa aclaratorio respecto a la viabilidad del proyecto y la actividad de mantenimiento, paralelamente; en razón a ello, mediante Informe N°0365-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 04 de mayo de 2023, el Jefe de la División de Mantenimiento, concluye: “La elaboración de la ficha se hizo en coordinación con el área usuaria, donde se ubicaron y determinaron los puntos a intervenir. Se realizó una comparación entre le proyecto de inversión y la actividad de mantenimiento que se formuló, determinando que no existe relación entre ninguno de los dos. Uno es la construcción de nichos y adquisición de terreno para otro cementerio y la actividad de mantenimiento se refiere a pintura en general, mantenimiento de servicios higiénicos y luminarias, esto para darle una mejor atención al público en general que visita dicho lugar”.

Que, mediante Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Titulo Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282 -2023-GM-MPLC

numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPLC/A de fecha 02 de enero de 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO**”, con un presupuesto de S/ 81,660.44 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 60,708.89
GASTOS GENERALES	S/ 13,918.42
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 7,033.13
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 81,660.44
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



ARI OSCAR ARDÓN MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 25929615

Alcaldía
GIP
DSP
DPP
OTIC
Archivo/OAMV/sms